DE BOGOT

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 29-12-2017 01:10:40

Q 1 Fgl:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2017EE22287 1270 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIÓNES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ SILVA JUAN PABLO

PIZEMMA MONTIEL SILVA

RESPUESTA RAD. SDQS 2930202017

I RENE BUITRAGO

1300

Bogotá, D.C.

Señora **EMMA MONTIEL SILVA**

Dirección: Calle 80 Sur No. 40 - 19

Teléfonos:313 217 3473

Ciudad

Asunto: Respuesta a SDQS con radicado No. 2930202017

Respetada señora Montiel.

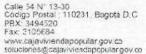
De manera preliminar es pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: "(...) Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial"

De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre de terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias (cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos) adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Ahora bien, respecto a su solicitud sobre ¿Qué tengo que hacer para tener el título de mi casa?. le informamos que revisadas las bases de datos de la Caja de la Vivienda Popular se pudo establecer que el predio mencionado en su requerimiento no es de propiedad de esta Entidad. Por lo que en caso de contar con información respecto al propietario del inmueble de mayor extensión legalmente identificado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos puede solicitarle la titulación de su predio, de lo contrario en su calidad de poseedora debe iniciar un proceso declarativo de pertenencia ante la justicia ordinaria.

Código: 208-SADM-Ft-57 Versión: 12 Vigente: 24-03-2017













En caso de requerir mayor información sobre los procesos de titulación de predios, puede acercarse a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular ubicadas en la Calle 54 No. 13-30 Piso 3, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, para que reciba las orientaciones pertinentes y relativas a su solicitud.

Cordialmente,

JUAN PARLO VELASQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación
jvelasquezs@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Rene Buitrago P.	Sofia Miranda Ballesteros	Juan Pablo Velásquez S.
CARGO	Contratista DUT	Abogada Contratista	Director DUT

Cédigo: 208-SADM-Ft-57 Versión: 12 Vigente: 24-03-2017

> Calle 54 N° 13-50 Código Postal : 110231 Bogotá D.C PBX 3494520 Fax: 3105684 www.cajavkviendapopular.gov.co

solucionesig cajaviviendapopular gov co









